

MODELO DE ACTA DE PAGO PARCIAL DE DEUDA

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Lic. Luis Andrés Caputo, por una parte, la provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Gobernador, Lic. Rogelio Frigerio, por la otra parte, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela Álvarez, en adelante "el Fondo", todas ellas en adelante "las Partes", y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar contribuyendo a la sostenibilidad de los esquemas fiscales provinciales.

Que la Provincia de Entre Ríos ha solicitado realizar un pago parcial anticipado de la deuda contraída con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 30 de agosto de 2024, proveniente de los Convenios de Asistencia Financiera del 2 de junio y 5 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2021, y cuyo monto es de once mil ciento dieciocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$ 11.118.954.134,35).

Que el Ministerio de Economía ha dictado la resolución del de de 2024 por la que se instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir la presente Acta de pago parcial de deuda.

Que, en consecuencia, las Partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Entre Ríos transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000) a modo de pago parcial anticipado del saldo de deuda al 30 de agosto de 2024, correspondiente a los Convenios de Asistencia Financiera del 2 de junio y 5 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: El saldo de deuda restante de siete mil seiscientos dieciocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$ 7.618.954.134,35) será devuelto en las condiciones originales de los Convenios mencionados en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda". En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto establecido en la Cláusula Segunda y de los intereses que devengue con arreglo a la presente acta, la Provincia cede, "*pro solvendo*" irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados y autoriza al Estado Nacional para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, los importes necesarios para la ejecución de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Esta acta entrará en vigencia a partir de su aprobación en el ámbito de la Provincia, a través de la norma que corresponda.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el Ministerio de Economía y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Entre Ríos en Gregorio Fernández de la Puente y Córdoba, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2024.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-26663999- -APN-DGDA#MEC - Anexo - Modelo de Acta de Pago Parcial de Deuda -
Provincia de Entre Ríos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.